



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 109 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

VISTOS:

Informe Legal N°06-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 26/03/2024, Informe N°558-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/03/2024, Memorandum N°059-2024-GRAP/GRDE de fecha 09/02/2024, Memorandum N°058-2024-GRAP/GRDE de fecha 09/02/2024, Informe N°117-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/02/2024, Informe N°178-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°128-2024-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 23/02/2024 de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico, que con proveído 896 dispone su atención, que en referencia al Informe N°64-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/CCO/F-JCF de fecha 23/02/2024 del coordinador de proyecto palta, Remite el informe técnico para el Reconocimiento de Deuda, de la ORDEN DE COMPRA N°1115-2023 por el concepto de Adquisición de Diesel B5 a favor de la empresa Estación de Servicios de PETROGRAS SAC, por el monto de S/5,249.60 Soles, y la ORDEN DE SERVICIO N° 4231-2023 por el Servicio de Asistente Técnico de Campo del Sr. Ever Atao Mallqui por el monto de S/4,000.00, a afecto al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Region Apurimac".

Que, con Informe N°64-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PRO.PALTA/COORD/FJCF de fecha 23/02/2024 del Coordinador Regional de proyecto Palta, remite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda de las Ordenes de Compra y Servicios del año 2023, por cuanto concluye "Que las prestaciones de bienes y servicios entregados, cuenta con la documentación y expediente por cada bien y servicio que fueron entregados y cumplidos en su totalidad a favor del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Region Apurimac", (...) el mismos que no fue tramitado por la oficina de tesorería por la falta de liquidez financiera a nivel de la entidad;

Que, mediante Informe N°558-2024-GRAP/07.04, de fecha 8/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda, de las Órdenes de Compra N°1115, y Orden de Servicio N°4231, del ejercicio 2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendación señala: (...) "la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor de los proveedores": Estación de Servicios Petrogas SAC, y Ever Atao Mallqui cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM, por lo que debe pertinente tramitarse el procedimiento de Reconocimiento de Deuda.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante Carta N°022-2024-EESSP-AB-APU con SIGE:5589-2024 de la empresa ESTACION DE SERVICIO PETROGAS SAC, y con Carta N°001-2024/EAM con SIGE:5838-2024 del EVER ATA O MALLQUI, donde solicita reconocimiento de pago.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, mediante Informe N°593-2023-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COORD/MQG, e Informe N°537-2023-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COORD/MQG de fecha 27/11/2023 el coordinador del proyecto palta, **Remite el informe de conformidad por la prestación de servicio como asistente técnico**, correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2023, a favor de EVER ATA O MALLQUI.
Que mediante Informe de Conformidad de Bienes (folios173) emite conformidad de compra por el Importe de S/5,249.60 de la Orden de Compra N°1115-2023 SIAF:3343.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada con Informe N°68-2024-GRAP/07/D.R.A.ADM de fecha 17/01/2024 en referencia al Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024, donde la Oficina de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, Consultorías y Valorizaciones (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor, Devengados 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago".
Que, con informe N°64-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/PROY.PALTA/COORD/FCF de fecha 23/02/2024 el Coordinador Regional del Proyecto Palta, precisa que las ordenes generadas en el periodo de ejecución 2023 y que no fue posible el pago ya que la entidad no contaba con liquidez financiera para los pagos.
- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°117-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



109

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fecha 05/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 5,249.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con Informe N°178-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 4,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°558-2024-GRAP/07.04 de fecha 08/03/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, donde concluye: considera que la obligación pendiente de pago de los proveedores Estación de Servicios Petrogas S.A.C, y Ever Atao Mallqui Cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6] y 7° del Decreto Supremo N[017-84-PCM (...)"
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe Legal N°06-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 26/03/2024, el abogado G Fredy Prada Salazar, emite Informe Legal de reconocimiento de deuda, cumplen con los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)", por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 9,249.60 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Region Apurimac", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C	Adquisición de combustible DIESEL B5 S50V	O/C N° 1115	5,249.60
02	EVER ATA0 MALLQUI	Servicio de Asesoramiento Técnico en el Ejecución de Actividades de Campo (Correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023) – 2 meses	O/S N° 4231	4,000.00
TOTAL S/				9,249.60

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios 00 /00	057-2024	26.7 1.6 2	Gasto por la Compra de Bienes	5,249.60
		26.7 1.6 3	Gasto por la contratación de Servicios	4,000.00
TOTAL S/.				9,249.60

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

